



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Publico Adscrito a la Fiscalía General de la Nación
DIRECCION GENERAL

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN NO. 000511 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2001

RESOLUCION No. 000587

El Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto No. 261 de febrero 22 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, expidió la Resolución No. 000511 de septiembre 28 de 2001; reglamentando la inscripción de los Bancos de Componentes Anatómicos.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 000511 de septiembre 28 de 2001, expresa: "el Instituto diseñará un formato para consignar los datos que correspondan a la descripción que realice el médico forense y la información relacionada con el acta de donación".

Que conforme al contenido del Paragrafo Primero del Artículo Cuarto, la División de Tanatología Forense del Instituto, diseñó los formatos correspondientes relacionados con el acta de donación.

Que se hace necesario adicionar estos formatos a la Resolución No. 000511 de septiembre 28 de 2001, para que sean diligenciados por los bancos de ojos, bancos de huesos y/o tejidos que estén inscritos ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Adicionar los formatos que se describen a continuación, en la Resolución No. 000511 de septiembre 28 de 2001, para consignar los datos que correspondan a la descripción que realice el médico forense y la información relacionada con el acta de donación así:*

- a) Acta de donación en casos de presunción legal de donación de tejidos diferentes al ojo o sus componentes;*
- b) Información para el protocolo de necropsia en casos de presunción legal de donación de tejidos diferentes al ojo o sus componentes;*
- c) Acta de donación de tejido; Acta de donación de tejido ocular, en casos de donación voluntaria de ojos o globos oculares en casos de necropsia médico legal obligatoria;*
- d) Acta de donación de tejido ocular por presunción legal.*

ARTICULO SEGUNDO: *Los Directores Regionales, velarán por el eficaz diligenciamiento de estos formatos, con el fin de cumplir con la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y revoca las demás disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 AGO 2003

Alfonso Cuevas Zambrano
ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO